4197

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

D E L A E S C R I T U R A

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DAVMOTOR CIA LTDA"

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA $. 1,000.00

Ambato, a 08 de septiembre del 2006 de 200

4197

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

0001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DAVMOTOR CÍA. LTDA."

$1,000.00

---

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de septiembre del año dos mil seis.- Ante mi Abogada María Florinda Villacreses, Notaria Séptima Suplente del cantón Ambato, por Licencia de su titular Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, legalmente designada por la H. Corte Superior de Justicia de Tungurahua, según acción de personal número: 162, de siete de septiembre del dos mil seis; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: Elvis David Paredes Hernández, de estado civil casado, Patricia Alexandra Paredes Cobo, de estado civil casada, Maria Elena Hernández, de estado civil soltera. Oscar Mauricio Fariño Vallejo de estado civil casado; Elena Beatríz Paredes Hernández, de estado civil casado; Roger Badin Paredes Hernández, de estado civil casado; Olmedo Rodrigo Paredes Hernández, de estado civil casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de dad domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para la inscripción de la presente escritura pública los señores: Elvis David Paredes Hernández, de estado civil casado, Patricia Alexandra Paredes Cobo, de estado civil casada, Maria Elena Hernández, de estado civil soltera, Oscar Mauricio Fariño Vallejo de estado civil casado; Elena Beatríz Paredes Hernández, de estado civil casado; Roger Badin Paredes Hernández, de estado civil casado; Olmedo Rodrigo Paredes Hernández, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para obligarse y contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato en el que constituyen una compañía de

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

responsabilidad limitada de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador.- SEGUNDA:- RESCILIACION.- Por medio del presente instrumento los comparecientes tienen a bien RESCILIAR la escritura de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el treinta de agosto del dos mil seis, facultando al señor Notario para que tome nota de esta Resciliación al margen de dicha escritura para que surta los efectos legales consiguientes.- TERCERA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- Y manifiestan.- CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- Art. 1.- Nombre.- el nombre de la Compañía que se constituye es "DAVMOTOR CÍA. LTDA.".- Art. 2.- Domicilio.- el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato República del Ecuador. se podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y previo acuerdo de los socios en junta general.- Art. 3.- Objeto.- La compañía desarrollará las siguientes actividades: Adquisición de mercaderías en el mercado nacional e internacional, consistentes en repuestos y accesorios así como todo aditamento para vehículos automotores de cualquier marca a diesel o gasolina nuevos o usados, venta de vehículos, nuevos y usados y su correspondiente comercialización, Arreglo reparación y mantenimiento de vehículos automotores, así como el acondicionamiento de motores y otras partes. Adquisición de combustibles, lubricantes y otros productos necesarios para el funcionamiento y reparación de vehículos, y, su correspondiente comercialización.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- Art. 4.- Plazo.- el plazo de duración de la Compañía es de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado, o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente, previa resolución de los socios en Junta General.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Art. 5.- Capital.- el capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América ($1.000,00) dividido en CIEN PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES

CIIU: G5030.001

ABGA. MARIA F. VILLACIS
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

($10,00) cada una. Ese Capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	SALDO A UN AÑO PLAZO
Elvis David Paredes Hernández	60	600,00	300,00	300,00
Patricia Alexandra Paredes Cobo	10	100,00	50,00	50,00
Maria Elena Hernández	10	100,00	50,00	50,00
Oscar Mauricio Fariño Vallejo	5	50,00	25,00	25,00
Roger Badin Paredes Hernández	5	50,00	25,00	25,00
Elena Beatriz Paredes Hernández	5	50,00	25,00	25,00
Olmedo Rodrigo Paredes Hernández	5	50,00	25,00	25,00
TOTALES	**100**	**1000,00**	**500,00**	**500,00**

El saldo adeudado por los socios, será pagado en un plazo máximo de un año, contado desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil. Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito por quinientos dólares del Banco Bolivariano de la ciudad de Ambato en la cuenta "Integración de Capital".- Art. 6.- Participaciones.- las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de uno u otros socios o de terceros. Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento de los socios en forma unánime. Tanto para la cesión de participaciones así como para aumentos de Capital, los socios tendrán derecho de preferencia. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad con la Ley de Compañías.- Art. 7.- Certificados de Aportación.- la compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .- Art. 8.- Norma General.- el Gobierno de la compañía corresponde a la junta General de Socios que es el órgano supremo de la misma, y será administrada por el Gerente y Presidente con sujeción a lo dispuesto en la Ley, en este estatuto y en las Resoluciones de la Junta General de Socios.- Art. 9.- Convocatorias.- Las

convocatorias a Juntas Generales efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- La convocatoria no será necesaria cuando, de conformidad con la Ley de Compañías, encontrándose reunido todo el capital social, con sus titulares o sus representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta General Universal, y los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes bajo sanción de nulidad.- Art. 10.- Quórum de instalación.- salvo que la ley disponga otra cosa la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del Capital Social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- A las Juntas Generales podrán asistir los socios personalmente, o por medio de sus representantes. La representación se constituirá mediante simple carta poder con carácter Especial para cada junta, siempre que el Representante no tenga poder General legalmente conferido.- La Junta General será presidida por el presidente o el Gerente, o la persona que la junta designare. De cada sesión se levantará un Acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y el secretario, las Actas se realizarán a máquina en el anverso y reverso en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el secretario.- Art. 11.- Quorum de decisión.- salvo disposición contraria de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Art. 12.- Facultades de la Junta.- corresponde a la Junta General el ejercicio que la Ley confiere al órgano de Gobierno y son las siguientes: a). Designar al Presidente y al Gerente, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones, y resolver sobre las renuncias que presentaren.- b). aprobar los balances Generales anuales, los balances de resultados, así como las memorias o informes de los administradores, así como aprobar el presupuesto de la compañía.- c). Resolver a cerca de la forma del reparto de las utilidades.- d). Disponer que se efectúen las

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

deducciones para formar el Fondo de Reserva Legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo.- e). decidir con una votación unánime de los socios, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo y, en general todas las reformas al contrato social.- f). autorizar al Gerente y al Presidente la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes, que se relacionan con la transferencia de dominio o con la imposición de gravamen sobre ellos.- g). facultar al Gerente el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella.- h). Autorizar al Gerente la celebración de actos y contratos relativos a bienes muebles cuya cuantía exceda del veinte por ciento del capital social.- i). Resolver a cerca de la disolución anticipada de la Compañía.- j). Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas por la Ley y resolver a cerca de la iniciación de las acciones que se hicieron acreedores dichos socios o administradores.- k). Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas.- Art. 13.- Del Presidente.- El presidente, quien deberá ser necesariamente socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Art.14.- De las atribuciones y Deberes del Presidente.- Serán atribuciones de presidente, las siguientes: a). Orientar las actividades de la Compañía.- b). Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir las Actas respectivas, conjuntamente con el secretario.- c). Subrogar al Gerente en sus actuaciones en ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo que estipula el artículo 23 de este estatuto.- d). Intervenir conjuntamente con el Gerente en la Celebración de Actos y Contratos relativos a bienes inmuebles, salvo que esté actuando en subrogación del Gerente.- e). Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo octavo de estos estatutos.- Art. 15.- Del Gerente.- El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

El cargo de Gerente será remunerado.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Art.16.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- son atribuciones y deberes del Gerente, a demás de otros señalados en este estatuto, los siguientes:- a). Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- b). Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación y tramitar la cesión o transferencia de las participaciones cuando hayan sido autorizados por los socios en Junta General y de forma unánime.- c). Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General y conjuntamente con el Presidente de la sociedad.- d). Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, ordenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía, con la limitación de lo anotado en el artículo décimo sexto literal h.- e). Inscribir una lista de socios consignando sus nombres, apellidos, domicilio, determinación del capital aportado, en el Registro Mercantil correspondiente, en el mes de Enero de cada año, y presentarla a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año.- f). Designar y remover a los empleados de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones, conceder licencias y vacaciones.- g). Guardar que se lleve correctamente la Contabilidad así como la correspondencia.- h). Cuidar que se lleven en debida forma las Actas de las Juntas Generales, los expedientes y en general los libros sociales de la Compañía.- i). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y este Estatuto señala.- j). Presentar a la Junta General los balances anuales, el balance de resultados, así como un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía, así como la propuesta de reparto de beneficios, en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del ejercicio económico. Deberá también presentar balances parciales, cuando la Junta General lo requiera.- k). Designar si lo creyere conveniente uno o más jefes departamentales.- l). Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- El

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

gerente es el responsable personal o pecuniariamente ante la Junta General, en caso de celebrarse actos o contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de la validez de sus actos ante terceros de buena fe.- En general el Gerente se sujetará a los preceptos establecidos por la Ley de Compañías.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente será automáticamente subrogado en sus funciones por el Presidente, sin necesidad de expresa autorización por parte de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones y deberes del principal.- TITULO IV.- FONDO DE RESERVA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- Art. 17.- La Compañía de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este objeto el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, hasta completar por lo menos un veinte y cinco por ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también las utilidades, del porcentaje que designare la Junta General.- Art. 18.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- Art. 19.- Para proceder a la disminución del Capital Social, se considerará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 20.- Norma General.- La compañía habrá de disolverse de conformidad con la Ley de Compañías. Si la causal fuere la voluntad de los Socios en Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital social y en primera convocatoria para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador de la misma la persona designada por la Junta General de Socios.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Nombrase a la señora Abogada Ibeth Salazar Yépez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo que no estuviere expresamente señalado en las presentes cláusulas, que constituyen los estatutos de la Compañía, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y e servirá llenar los requisitos y formalidades para la validez de esta Escritura.- Firma).-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO-ECUADOR

Ilegible.- Ibeth Salazar Yépez.- Abogada.- Mat. 578 del C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) EL NOTARIO ABG. MARIA VILLACRESES (E)

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON * AMBATO-ECUADOR *

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía DAVMOTOR CIA. LTDA., la Resolución No 06.A.DIC.0292, emitida por la señora DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendenta de Compañías Sede en Ambato, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a dos de octubre del año dos mil seis.-

Dr. Rodrigo Naranjo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

0005

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.292 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Septiembre 18 del 2.006, bajo el número Quinientos Cuarenta y Ocho (548) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4197 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 12 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

4197

Banco Bolivariano

0006

RUC: 0990379017001

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 12001IKC000026-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DAVMOTOR CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FARIÑO VALLEJO OSCAR MAURICIO	$25.00
HERNANDEZ MARIA ELENA	$50.00
PAREDES COBO PATRICIA ALEXANDRA	$50.00
PAREDES HERNANDEZ ELENA BEATRIZ	$25.00
PAREDES HERNANDEZ ELVIS DAVID	$300.00
PAREDES HERNANDEZ OLMEDO RODRIGO	$25.00
PAREDES HERNANDEZ ROGER BADIN	$25.00
TOTAL	$500.00

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

Dicho depósito mencionado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor conforme lo determinado con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual [illegible] siempre y cuando el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AMBATO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

0214110

"Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades, prestarán su colaboración y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento".

Dr. Fausto A. Lara Castro
PRESIDENTE

PORTADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA

CREDENCIAL 2006 - 2007

Profesional acreditado:
[illegible] SALAZAR YEPEZ

Matrícula:

Cédula de N°:
1803-[illegible]-1

Tipo de [illegible]:

Caduca:
XII-[illegible]

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 18011540[illegible]-2

PAREDES HERNANDEZ ELENA BEATRIZ
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible] MAYO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO
[illegible] 0[illegible] 01001 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA / AMBATO
[illegible]
[illegible] 1955

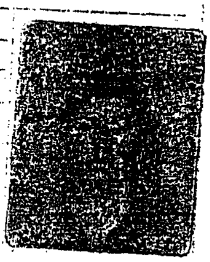

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
[illegible]
IND. DACT.
CASADO
ESTADO CIVIL
CARLOS SEGOVIA
SUPERIOR
INSTRUCCION
PROFESOR EN GENERAL
PROF./OCUP.
CARLOS OLMEDO PAREDES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ELENA HERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 17/01/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/01/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Tng 0067701
PULGAR DERECHO

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85 - 0055
NUMERO
1801154012
CEDULA
PAREDES HERNANDEZ ELENA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
HUACHI LORETO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180245712-5
PAREDES COBO PATRICIA ALEXANDRA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
[illegible] JULIO 1979
[illegible] 0377 01954 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1979

ECUATORIANA****** E3313I2211
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO CARLOS E PAREDES TORRES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ELVIS PAREDES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
YOLANDA COBO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 17/06/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Tng 0238210
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0029
NUMERO
1802457125
CEDULA
PAREDES COBO PATRICIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
LA MATRIZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V3343V4222
NACIONALIDAD INS. DACT.
CASADO LUPE INES CARBAJAL VILLALBA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
ANTONIO FARINO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 26/06/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Tng 0109240
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180189206-6
FARINO VALLEJO OSCAR MAURICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
05 NOVIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004 0059 02591 M
TOMO PAG. ACTA SEXO
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0022 NUMERO
1801892066 CEDULA
FARINO VALLEJO OSCAR MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI LORETO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 180147111-9
PAREDES HERNANDEZ ROGER BADIN
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
10 JUNIO 1959
001 0051 00100 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1959
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222
NACIONALIDAD INS. DACT.
CASADO MONICA PAULINA GUERRERO V
ESTADO CIVIL
SUPERIOR COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
OLMEDO PAREDES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ELENA HERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 13/06/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Tng 0237355
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

202 - 0026 NUMERO
1801471119 CEDULA
PAREDES HERNANDEZ ROGER BADIN
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1801837107

PAREDES HERNANDEZ ELVIS DAVID

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

15 NOVIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 04- 0142 00276 M

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR DE INSCRIPCION LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3393I4221

CASADO MARCIA ARACELY URQUIZO

SECUNDARIA COMERCIANTE

OLMEDO PAREDES

MARIA ELENA HERNANDEZ

AMBATO 03/12/2002

03/12/2014

FORMA No. REN Tng 0061593

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0026
NUMERO

1801837107
CEDULA

PAREDES HERNANDEZ ELVIS DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180139231-E

PAREDES HERNANDEZ OLMEDO RODRIGO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

06 MARZO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0144 00440 M

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/ AMBATO SEXO

LUGAR DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

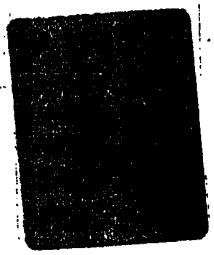

ECUATORIANA****** EX3431333E

CASADO MARTHA ELIZABETH PEREZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

OLMEDO PAREDES

MARTHA HERNANDEZ

30 de 2005

REN 1563948

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

201 - 0026
NUMERO

1801392315
CEDULA

PAREDES HERNANDEZ OLMEDO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ELECTORES, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180035040-5
HERNANDEZ MARIA ELENA
07 SEPTIEMBRE 1.934
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
01 129 00383
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 34

ECUATORIANA******
SOLTERO E3333V1122
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
****
CLEMENCIA HERNANDEZ
AMBATO 10/12/98
10/12/2010
0435504

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0033
NUMERO

1800350405
CEDULA

HERNANDEZ MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

HUACHI LORETO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7104174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR YEPEZ IBETH PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2006 4:30:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-DAVMOTOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

SRA. LUBA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS